BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Semestre . Trimestre.

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés parficular, se insertarán a una peseta

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 187

Viernes 23 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 26 de Julio de 1946 por el que se exceptúan de Impuesto del Timbre los recibos, listas o relaciones de jornales de los obreros en el libro de salarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de Agosto).

Los artículos treinta y uno, párrafo último, y cincuenta y ocho, número on-ce, de la vigente Ley del Timbre exceptúan de una manera general y expresa, del Impuesto con que están gravados los recibos de cantidad a los que se re-fieren al pago del jornal de operarios que hayan prestado su trabajo al Estado y a las listas o relaciones de jornales de operarios que presten sus servicios en los Ramos de Guerra y Marina.

Una primera interpretación de estos preceptos pudiera llevar a la conclusión preceptos pudiera llevar a la conclusion errónea, por inmotivada e injusta, de que, constituyendo meras excepciones, quedan sujetos al reintegro de tales listas o recibos los obreros que perciban sus jornales de empresas particulares. Nada más lejos del espíritu de la Ley que esa desigualdad de trato a unos y otros, pues basta leer detenidamente los expresados preceptos para darse cuenta

expresados preceptos para darse cuenta de que las excepciones que establecen lo son tan sólo con referencia al resto lo son tan sólo con referencia al resto de los pagos de esas dos formas realizados; es decir, previa constancia en documento administrativo o en virtud de documento referente a los Ramos de Guerra y Marina, y en aplicación obligada del principio general ya sentado por la Dirección del Impuesto en resoluciones de siete de Junio y veinticuatro de Julio de mil novecientos, en las que, interpretando el artículo treinfa y cuatro interpretando el artículo treinta y cuatro de la Ley entonces vigente (cuyo conte-nido corresponde al treinta y uno de la actual), se declaraba ser aplicable la excepción en el mismo contenida tanto a

los operarios en establecimientos o servicios del Estado como a particulares.

No puede surgir, en consecuencia, la duda de si han de reintegrarse los recibis que por jornales deben constar en el li-bro de salarios obligatoriamente establecido, puesto que su carácter de docu-mento administrativo le colocaría en el mento administrativo le colocaría en el ámbito de la protección de excepción del párrafo cuarto del artículo treinta y uno de la Ley, si no lo estuviera bajo la del principio general antes sentado, y ello aun sin considerar que los tales recibís no tienen, por hallarse en el mentado libro, el carácter de documentos privados a que el artículo ciento poven privados a que el artículo ciento noventa de la Ley del Impuesto se refiere, ni son talonarios como exige el expresado artículo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. No se consideraián incluídos entre los documentos a que se refiere el artículo ciento noventa de la vigente Ley del Timbre en su párrafo se-gundo, ni estarán sujetos al timbre es-pecial que en la escala del artículo ciento ochenta y seis se establece, ni a ningún otro, los recibos de cantidad que se expidan por los operarios u obreros como consecuencia del devengo de sus jornales, lo mismo si éstos se pagan por medio de listas o relaciones, que si se les exigen recibos parciales o la firma del recibí en la nómina correspondiente o en el libro especial de salarios.

Artículo segundo. Las normas conte-nidas en el artículo anterior, serán de aplicación, dado su carácter interpretativo, a cuantos expedientes se hubieran incoado por las oficinas gestoras y no se hallen definitivamente resueltos en la fecha de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo sexta relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de Febrero de 1944. («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de Agosto de 1946).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de Febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 5), y publicadas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta relaciones de nombramientos definitivos en el Boletín Oficial mientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado de 24 y 25 de Junio, 6 de Julio, 3 de Agosto, 19 de Septiembre de 1945 y 25 de Mayo de 1946, respectivamente, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para determinadas vacantes urge la inmediata publinadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tie-nen ya carácter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan to-mar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes concursos, aun pendientes de tramitación, que afectan a nombramientos que, por tal motivo,

a nombramientos que, por tal motivo, no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo; lo que se hará una vez resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 (Boletín Oficial del Estado de 2 de Febrero siguiente) la Dirección General de Administrativo. guiente) la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las

MCD 2022-L5

caudole

ga a ares eto. to a ı la

res.

icial l de

con por cuyo adoovedon nici-

esta senntre al, y ran-

utor uino de que ente eclastas

ente

ovar serto ncia. León juez que s obonio isma

do 10el de letin e sirncissente olid.

ado.

entos Visto

plazas que se indican, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y para la debida constancia en este Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación intermunicipal interesados vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil respectivo, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivos darán, asimismo, cuenta de ello a este Centro, por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado se estará a lo dispuesto en los números noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este

Los Gobernadores civiles ordena-

rán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones o comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios. designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayun-

tamientos respectívos.

Madrid, 8 de Agosto de 1946.-El Director general, José F. Hernando.

Relación, por orden alfabético de provincias de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas?

ALAVA

Foronda Domingo Martínez de Antoñana y D. Antoñana.

BADAJOZ

Alconera Angel Adame Vélez.

- BARCELONA

Olost de Llusanés Francisco Vilamala Teixido.

CIUDAD REAL

Villanueva de San Carlos.. Dámaso Trujillo Ruiz

CHENCA

Olivares de Júcar..... José María Belinchón Varela.

MADRID

Torrelodones Alfonso Antón Roldán.

SALAMANCA

Puente de Congosto..... Jesús Sánchez García. Villaverde de la Guareña, Gomecello y Pedrosillo el Ralo Isidoro Iglesias Rodrigo.

TOLEDO

Buenaventura y Sartajada.. Pablo García Vázquez.

VALLADOLID

Aguilar de Campos..... Baldomero Amo Soto.

ZAMORA

Fuentes de Ropel Gerardo Montaña García.

2.542

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El Ministerio de Asuntos Exteriores da cuenta a este Gobierno civil del fallecimiento en Lisboa de la súbdita española doña Bonifacia Rodríguez Girón, hija de Benito y de Josefa, de 88 años de edad, soltera, natural de Villafrechós, de esta provincia, fallecida el día 26 de Febrero de 1945, sin haber otorgado testamento, dejando algunos bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los más próximos parientes de la finada y a los efectos que estimen

Valladolid, 20 de Agosto de 1946.-El Gobernador civil interino, Juan Represa. 2 562

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Peñafiel comunica que el día 16 del actual se extravió una vaca de lidia, propiedad del Ayunta-miento, de las siguientes señas: pelo negro, con marca O. P. y con herida de arma de fuego, que se la causó al pre-

tender impedir su fuga.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes y procedan a su ocupación, comunicándolo, caso de ser habida, a la Alcaldía referida.

Valladolid, 19 de Agosto de 1946.-El Gobernador civil interino, Juan Represa.

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

El día 17 del corriente mes han sido juramentados por este Gobierno civil, don Lorenzo Ramos Ortega, don Mariano Hidalgo de la Cruz, don Gregorio del Olmo Cornejo, don Florencio Rodríguez Ulloa y don Emiliano de Benito Martín, para prestar servicios como guardas jurados por «La Venatoria de Valladolid», Asociación de Caza, Pesca y Agricultura, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general

conocimiento.
Valladolid, 19 de Agosto de 1946. – El Gobernador civil interino, Juan Represa. 2.563

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno civil don Tomás Alonso Pérez, para prestar servicios como guarda jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en la ciudad de Medina de Ríoseco, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valladolid, 20 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Juan Represa

de León.

Servicio Nacional del Trigo

EDICTO

Construcción de un Silo en Valladolid

Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de Febrero de 1945 el Decreto del Ministerio de Agricultura de 2 del expresado mes y por el que se declara de urgencia a los efectos señalados en la Ley de 7 de Octubre de 1939 la contrucción de varios Silos para cereal

y entre ellos el de Valladolid, es aplicable a la expresada construcción la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de Octu-

bre de 1939 antes citada.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.º de dicha Ley se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de la finca que se especifica a continuación que, a los ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y a las once horas, se procederá a levantar, sobre el terreno el acta previa de la ocupación del mismo, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los

derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Descripción de la finca: Término municipal de Valladolid

Un almacén en la carretera de Sala-manca, número 13, con una extensión de 1.055 metros 50 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propie-dad de Valladolid en el Tomo 862, folio 194, finca número 12.201.

rtir a presentante de la Ade los cial González Bonét. Madrid, 21 de Agosto de 1946. - El reresentante de la Administración, Mar-

2.569

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Valverde de Campos, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectá- reas	Areas	Centi- áreas
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego) Idem Viña de secano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Única 1. a 2. a 1. a 2. a 3. a 4. a 2. a 3. a 4. a 5. a 6. a 7. a 8. a 9. a 10. a 11. a 1. a 2. a 3. a 4. a Única 1. a 2. a 4. a Única 1. a 2. a	2 2 13 7 7 11 28 40 68 81 64 119 87 656 323 5 2 37 4 2 1 1 205	42 83 58 66 03 16 21 77 03 44 32 48 30 48 44 94 24 21 22 22 89 32 50 26 50 83 08 56 88	66 46 55 88 66 59 65 88 16 52 20 43 85 05 27 35 12 01 46 14 75 17 15 27 85 87 62 10 02

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El Ingeniero Jefe provincial, Jenaro Rojo Flores

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Junio de 1943 en relación con el Decreto de 14 de Mayo

último acuerdo nombrar, a propuesta del presidente del Sindicato provincial de los agremiados morosos en el pago del Recargo para primar artículos de primar artículo

Sindicato y la Hacienda Pública, a favor de don Zenón Ortega Bernal, recauda-dor de contribuciones de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se pone en conocimiento de autoridades, contribuyentes afectados y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de

recaudación. Valladolid, 20 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

2.565

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

De interés para los Ayuntamientos

CUPOS ANTICIPABLES

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Ad-ministrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha tenido a bien fijar en las cantidades que a continuación se indi-can los cupos anticipables de compensación municipal para el año de 1946. Al propio tiempo se hace saber que

los expresados Ayuntamientos pueden recoger en las Depositarías-Pagadurías de esta Delegación de Hacienda las cantidades que en calidad de entrega a cuenta del cupo que les pueda corresponder de los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio.

Lo que se publica para notificación y enterado de los Ayuntamientos beneficiados con estos cupos anticipables.
Valladolid, 19 de Agosto de 1946.—El

Delegado de Hacienda, J. Arán.

2.556

RELACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

	Pesetas
Bocigas	1.600,67
San Pedro de Latarce	12.448,04
San Pelayo	2.106,06
Villavellid	3.520,46

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcazarén

Acordada en principio por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para realizar pagos urgentes e inaplazables y reforzar algunos capítulos del presupuesto ordi-nario aprobado para el ejercicio corriente, con cargo al superávit resultante del anterior, el expediente oportuno, primero de este año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días durante los cua-les puede sa pue o y formular las nen conveniente. ssto de 1946.—El reclama Alcaza alcalde

2.554 - 1.109

hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, al objeto de oír reclama-

Fresno el Viejo, 19 de Agosto de 1946. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

2.587 - 1.110

ago provia Se pone contribuye.

to de todos los to de todos los miento general

de utilidades de ane 1/45, que tienen que presentar, en el plaz de quince días, a partir de esta fecha, las declaraciones juradas de las utilidades anuales que hayan obtenido en el 1944, para que sirvan de base en el señalamiento de sus cuotas para el rercionado año 1945. Las declar secretaria d as horas de Tordesille residente,

Secretaria de las horas de Tordesille presidente,

HERE A BARE

GSPECIAL MOVIE 102,553-1.111

Valbuena de Duero

Se hallan de manifiesto al público las cuentas del ejercicio de 1945, por plazo de quince días a efectos de oir reclama-

Valbuena c 1946. – El alca

le Agosto de lieto.

2.543 - 1.112

2.517

ADMINISTRACION, DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 2

CITACIÓN

Domínguez Manso, Julio; de 15 años de edad, hijo de Pedro e Isabel, soltero, natural y vecino de esta ciudad, Alejandro Tranque, número 5, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de ser oído en diligencias que se instruyen, sobre hurto de carbón a la R. E. N. F. E., apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 14 de Agosto de 1946.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

VALLADOLID. - NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

García Sinovas, Angel; de dieciocho años, hijo de Desiderio y Primitiva, natural y vecino de esta ciudad, calle Progreso, número 9, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado

de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en la causa número 311 de 1946, sobre robo, apercibiéndole que, de no comparecer, le pa-

rará el perjuicio a que haya lugar. Valladolid, 19 de Agosto de 1946.-El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.564

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en el sumario número 41 del corriente año, sobre robo de una bicicleta de señora y 22 gallinas, se cita por me-dio de la presente a Francisco García Blanco, domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado (Burgos), hoy en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de prestar declaración en el sumario antes indicado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valoria la Buena, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. - El secretario. P. H., Marciano

2.522

Juzgados municipales

VALLADOLID. - NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia del día de la fecha dictada en cumplimiento de cartas-órdenes de la superioridad dimanantes de expedientes de responsabilidades políticas, seguidos contra las personas que después se dirán, se hace saber a las mismas que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha sobreseido provisionalmente sus expedientes procediendo a levantar en su caso toda clase de embargos que se hubieren llevado a efecto contra los

PERSONAS QUE SE CITAN

Eutiquio Cimiano Prieto Jaime García Florencio Pescador Camargo Francisco G. Izquierdo Francisco Muro Gómez Francisco G. Bernabé Félix Hernández Loja Victoriana Hernández Vázquez Paulino Fernández Fadrique Pablo Lázaro de Castro Pedro Cobos de la Fuente Carlos Barrios Marcos Godofredo Fernández Núñez Juan Blanco Obejero Angel García Izquierdo

Y para que conste y ser insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia. para que sirva de notificación en forma a los anteriormente indicados, expido la presente cédula en Valladolid, à catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. - El secretario, P. H., Domiciano Casado.

2.546

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Nueva Villa de las Torres, y presu-puesto de 1944 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Albina Barbero Gutierra. Débito. – 5,46 pesetas. Tierra al Cáliz, de 29-77 áreas; linda Norte, Florencio Fraile; Sur y Este, tér-mino de Brahojos, y Oeste, Juan Gó-

Deudores, herederos de Segundo Mel-

gar. – Débito, 25,68 pesetas.

Tierra a la Cubera, de 89,32 áreas; linda Norte, sendero Santillana; Sur y Oeste, Isidoro Hernández y Dionisio Pérez. Deudor, don Santiago o Sebastián del

Pozo. – Débito, 5,71 pesetas. Tierra a Casares, de 59-54 áreas; linda Norte, Alejandro Pino; Sur, Julia Pérez; Este, Gregorio García, y Oeste, término de Nava del Rey.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les re-presentan, se les notifica el embargo practicado, por el presente anuncio, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes de serlo, se personen en el expediente, por sí o por medio de representante, previniéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el expediente sin intentar otras notificaciones, conforme dispone

el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1946.
El recaudador, Cándido Alvarez.

1.330

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

perra de caza, perdiguera de Burgos, pelo ceniciento, pintas achocolatadas cabeza lado izquierdo. lomo y paleta de recha, cuatro años, fuerte rabo cortado, atiende por «Dolé»; ruego su devolución Banco España, caso contrario será de-



Imprenta de la Diputación provincial

